

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 785.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2017, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 204

A

Artículo 13. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 14. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 15. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 16. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 18. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, y la Ley Estatal de Derechos, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 20. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 22. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por disposición de la

Título Segundo
Asignaciones Generales

Artículo 23. El gasto total importa la cantidad de: \$67,019,786,656.00 (Sesenta y siete mil diecinueve millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 24. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$472,597,349.93 (Cuatrocientos setenta y dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	397,297,349.93
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	75,300,000.00
Total General	472,597,349.93

Artículo 25. Al Poder Judicial, se asignan \$819,339,886.00 (Ochocientos diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	159,280,980.00
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	52,672,153.30
Salas	106,608,826.70
Consejo de la Judicatura	660,058,906.00
Órganos de Administración Internos	253,643,372.54
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	114,000,601.41
Juzgados del Sistema Tradicional	249,923,139.89
Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas	42,491,792.16
Total General	819,339,886.00

Artículo 26. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a \$1,966,945,908.89 (Un mil novecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 89/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	198,012,285.89
a) Presupuesto Ordinario	54,718,963.00
b) Prerrogativas de Ley	143,293,322.89
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	971,112,630.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	678,461,467.00
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
Total General	1,966,945,908.89

Artículo 27. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$143,293,322.89 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos veintidós pesos 89/100 M.N.).

Artículo 28. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de \$50,344,320,196.18 (Cincuenta mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil ciento noventa y

Anexo 6. Reasignaciones presupuestarias

EJECUTOR DE GASTO	REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
H. Congreso del Estado	282'702,650.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	20'000,000.00
Secretaría General de Gobierno	-60'000,000.00
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	-15'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	-5'000,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	31'000,000.00
Secretaría de Finanzas	-30'000,000.00
Secretaría de Finanzas - Normativa	-250'000,000.00
Secretaría de Administración	-11'404,871.00
Secretaría de Turismo	5'000,000.00
Junta Local de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.	-1'000,000.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	-1'000,000.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	2'000,000.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	-6'000,000.00
Jefatura de la Gubernatura	-3'264,474.00
Coordinación General de Comunicación Social	-38'033,305.00
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	25'000,000.00
Comisión Estatal de Vivienda	8'000,000.00
Comisión Estatal del Agua	4'000,000.00
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	21'000,000.00
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico de Oaxaca	-1'500,000.00
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	-1'500,000.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	25'000,000.00